

**ANALFE**  
**PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA PROPUESTA POR ALGUNOS ASOCIADOS**  
**Octubre 16 de 2020**

<b>ESTATUTO ACTUAL</b>	<b>PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA</b>
<p><b>ARTÍCULO 58o.- JUNTA DIRECTIVA:</b> La Junta Directiva será el órgano de administración permanente de ANALFE a nivel Nacional, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección nacional de las actividades, servicios, negocios y operaciones de este orden. Estará integrada por siete (7) miembros principales, con representación de cada regional, con tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de poder ser reelegidos, hasta por dos (2) periodos consecutivos.</p> <p>Después de transcurridos dos (2) periodos consecutivos en los cuales cualquier integrante de la Junta Directiva de la Asociación, hubiese participado como miembro principal o suplente del mencionado órgano de administración, y postule nuevamente su candidatura, deberá haber transcurrido un (1) periodo de dos (2) años después de su última participación, para no quedar inmerso en la inhabilidad aquí registrada.</p> <p>La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez realizada la asamblea general, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 58o.-JUNTA DIRECTIVA:</b> La Junta Directiva será el órgano de administración permanente de ANALFE a nivel Nacional, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección nacional de las actividades, servicios, negocios y operaciones de este orden. Estará integrada por nueve (9) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de poder ser reelegidos, hasta por dos (2) periodos consecutivos.</p> <p>La determinación de los miembros principales tendrá en cuenta la participación que tenga la regional en virtud a los pesos y criterios que conforman el porcentaje de participación, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. 33% del Valor o peso representativo del Número total de asociados hábiles frente al total de ellos en cada regional</li> <li>b. 33% del Valor o peso representativo frente al valor de la cuota de representación pagada al 31 de diciembre del año anterior por los asociados hábiles en cada regional</li> <li>c. 34% del valor o peso frente a los activos totales de los asociados por regional Los suplentes serán elegidos en el mismo orden otorgado por la tabla anterior hasta llenar los cargos dispuestos.</li> </ul> <p>Después de transcurridos dos (2) periodos consecutivos en los cuales cualquier integrante de la Junta Directiva de la Asociación, hubiese participado como</p>

	<p>miembro principal o suplente del mencionado órgano de administración, y postule nuevamente su candidatura, deberá haber transcurrido un (1) periodo de dos (2) años después de su última participación, para no quedar inmerso en la inhabilidad aquí registrada.</p> <p>La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez realizada la asamblea general, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 66o. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:</b> El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo la vigilancia social de ANALFE. Estará integrado por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos para periodos de dos (2) años sin perjuicio de poder ser reelegidos, hasta por un (1) periodo adicional.</p> <p>Después de transcurrido dos (2) periodo de dos (2) años en los cuales cualquier integrante de Comité de Control Social de la Asociación, hubiese participado como miembro principal o suplente del mencionado órgano de control, y postule nuevamente su candidatura, deberá haber transcurrido un (1) periodos de dos (2) años después de su última participación, para no quedar inmerso en la inhabilidad aquí registrada.</p>	<p><b>ARTÍCULO 66o. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:</b> El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo la vigilancia social de ANALFE. Estará integrado por cinco (5) miembros principales, elegidos de cada una de las regionales, con dos (2) suplentes numéricos correspondientes a las regionales que tengan el mayor peso de acuerdo con la tabla indicada para la elección de Junta Directiva, elegidos para periodos de dos (2) años sin perjuicio de poder ser reelegidos, hasta por un (1) periodo adicional.</p> <p>Después de transcurrido dos (2) periodo de dos (2) años en los cuales cualquier integrante de Comité de Control Social de la Asociación, hubiese participado como miembro principal o suplente del mencionado órgano de control, y postule nuevamente su candidatura, deberá haber transcurrido un (1) periodos de dos (2) años después de su última participación, para no quedar inmerso en la inhabilidad aquí registrada.</p>